

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCION 023 DE 2023
(25 ENE 2023)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de la planta de personal de la Alcaldía de Pasto, en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial.

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Talento Humano certificó que dentro de la planta de cargos del nivel central de la Alcaldía de Pasto existe una vacante temporal en el empleo de carrera, denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, el cual por necesidades del servicio y para no generar traumatismos en la prestación del mismo, se hace necesario proveer, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que la referida vacante se ocasiono por el encargo temporal de su titular la señora SONIA ESTHER QUIJANO en el empleo de carrera denominado como Secretaria Ejecutiva Código 425, Grado 18, encargada a través de la Resolución 460 del 15 de noviembre de 2022.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, con relación a la provisión de las vacancias temporales, indicó que:

"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone que:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente".

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente

temporales se

de 2019,

de carrera acreditan los



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCION **023** DE 2023
(25 ENE 2023)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de la planta de personal de la Alcaldía de Pasto, en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial

al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera, y en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza, sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible cubrirlo con nombramiento provisional.

Que la Subsecretaría de Talento Humano certificó que previo al procedimiento para dar aplicación al derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, según el cual el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, o en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria; se revisaron las hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.

Que la Subsecretaría de Talento Humano constató que, dentro de la planta de personal de la Alcaldía de Pasto, el funcionario Segundo Alberto Guevara Portilla identificado con cédula de ciudadanía número 12.986.831 de Pasto quien es titular del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, acreditó cumplir con los requisitos y mejor derecho para ser encargado en la vacante temporal del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05. Quien manifestó su interés de optar por el encargo.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Encargar en la vacancia temporal al señor **SEGUNDO ALBERTO GUEVARA PORTILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.986.831 de Pasto, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407** Grado 05, dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía de Pasto, mientras dure la situación administrativa de su titular.

SEGUNDO
cédula de
empleo



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

RESOLUCION 023 DE 2023
(25 ENE 2023)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de la planta de personal de la Alcaldía de Pasto, en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social la publicación del presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos presenten la reclamación ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

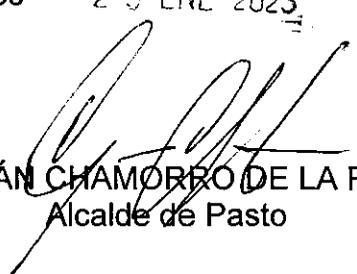
ARTICULO TERCERO. - Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al funcionario encargado, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO Remitir copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Talento Humano, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 25 ENE 2023.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Aprobó:  Angela Pantoja Moreno
Jefa Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario Talento Humano

Juan Alejandro Rodríguez Quintero
Contratista OAJD 

Proyectó: Sonia Hernández Peña
Profesional Universitario